

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 23 DE 2010

CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ADENDO No. 1

Por medio del cual se da respuestas a las preguntas realizadas por diferentes proponentes.

El profesional EDGAR AUGUSTO VELANDIA REYES de Liberty Seguros pregunta:

1. Numeral 2.2.2.4 “ Requisitos financieros adicionales “ Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar la conciliación de renta firmada por el revisor fiscal de la compañía, sugerimos amablemente se presente firmada por el contador de la compañía ya que es un asunto directamente de su competencia

Respuesta: La conciliación de renta la puede firmar el Contador.

2. Numeral 2.2.3.9 “Certificados De experiencia” Solicitamos amablemente se acepte la presentación de certificaciones del ramo de Responsabilidad civil directores y administradores D & O en el grupo No 2. Con respecto al mismo numeral solicitamos se acepte la presentación de certificaciones de contratos actualmente en ejecución en donde se nos califique la calidad del servicio

Respuesta: Se recibirán certificados de experiencia de contratos vigentes y ejecutados que cumplan con el monto.

3. Numeral 2.2.3.10 “ SICE” El Proceso contractual se encuentra exento del cumplimiento de la normatividad SICE: Teniendo en cuenta que las propiedades y especificaciones de seguros patrimoniales en el CUBS, no se encuentra codificada hasta el quinto nivel del Item y que por tanto se encuentra temporalmente exento de las obligaciones frente al SICE, de conformidad con el literal a) del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, y el literal b) del artículo 4 del acuerdo 0004 del comité, para la Operación del SICE, los procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública cuyos elementos no se encuentran clasificados y codificados en su totalidad hasta nivel de “propiedades y Especialidades” al que hace mención el literal b) del artículo 11 del Decreto 3512 de 2003, se encuentran exentos de las

obligaciones frente al SICE. Por lo anterior solicitamos la eliminación de dicho numeral en el pliego de condiciones.

Respuesta: Si, se elimina la exigencia de estar inscrito ante el SICE.

4. Indicador de endeudamiento para todos los grupos De acuerdo a lo solicitado por ustedes en este numeral, el indicador de endeudamiento se tendrá en cuenta con la siguiente formula: Pasivo total/Activo total amablemente solicitamos que se acepte un nivel menor al 75% o que sea aceptada la formula descontando las reservas técnicas, teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros por disposiciones de la Superintendencia Financiera, deben efectuar reservas que permitan cubrir los siniestros futuros, pero tal y como esta expresado en el pliego no permite que las compañías cumplan con el nivel indicado. Proponemos respetuosamente que sea aceptada la siguiente formula ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total-Reservas Técnicas /Activo Total para que las compañías de seguros puedan participar.

Respuesta: No, la evaluación financiera se realizará según lo indicado en los pliegos de condiciones.

5. Numeral 4.5.1 Garantías :De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 8 del Decreto 4828 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad,... Por lo cual solicitamos sea eliminada dicha exigencia del Numeral y de la minuta del contrato.

Respuesta: No aplica por ser Ley 80, aplica la norma del Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, con base en la autonomía administrativa de la universidad.

6. De la minuta del contrato: Cláusula cuarta “ Forma de pago”, solicitamos se corrija dicha cláusula ya que difiere de la forma de pago estipulada en el numeral 4.9 del pliego de condiciones.

Respuesta: Se cambia la cláusula cuarta de la minuta del contrato quedando así:
CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será el valor de las primas dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas a contratar. El contratista deberá anexar las respectivas pólizas de seguro y certificado donde conste que la empresa o persona natural se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los

trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.8 la siniestralidad vendría en el anexo No 3 pero dicho anexo no ha sido publicado, solicitamos amablemente sea publicado.

Respuesta: No se publicarán los anexos en la página web, los proponentes interesados deberán acercarse a la Universidad Tecnológica de Pereira con algún medio de información magnético (memoria USB, CD, entre otros) y le será entregada una copia. Acercarse al Bloque de Sistemas, Primer Piso, Ventanilla Sección Mantenimiento.

8. Solicitamos amablemente se publiquen los anexos 4 al 8 necesarios para diligenciar y presentar en la propuesta y para cotizar los cuales no están publicados.

Respuesta: No se publicarán los anexos en la página web, los proponentes interesados deberán acercarse a la Universidad Tecnológica de Pereira con algún medio de información magnético (memoria USB, CD, entre otros) y le será entregada una copia. Acercarse al Bloque de Sistemas, Primer Piso, Ventanilla Sección Mantenimiento.

9. De la minuta del contrato Cláusula décima segunda "Penal pecuniaria" Solicitamos se elimine la expresión en caso de declaratoria de caducidad. Comedidamente les solicitamos excluir del pliego de condiciones y por consiguiente tampoco incluir en la minuta del contrato, para el programa de seguros de la referencia, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en la razones de derecho y jurisprudenciales.

Respuesta: No aplica por ser Ley 80, aplica la norma del Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, con base en la autonomía administrativa de la universidad.

10. Solicitamos amablemente que los límites de RC en autos se acepten de la siguiente manera:
Motos: 50/50/100
Livianos: 250/250/500
Pesados: 100/100/200
Solicitamos se acepten gastos de transporte de \$ 20.000 diarios hasta por 60 días.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

El profesional GILBERTO CASTAÑO MEJÍA de Seguros Generales Suramericana S.A pregunta:

1. La página 10 del proyecto del pliego establece en el numeral 2.2.2.5 “Las aseguradoras oferentes deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados (NO SUBSANABLE)”.

Agradecemos eliminar tal exigencia por cuanto muchas Compañías tenemos capacidad de suscripción de los valores asegurados que comprenden los de La Universidad Tecnológica de Pereira, dentro de lo que denominamos contratos automáticos de reaseguro y sobre los cuales no se expide por parte de los reaseguradores, certificaciones de respaldo. En lugar de estas certificaciones solicitamos que la exigencia se limite a solicitar la RELACIÓN de reaseguradores que participan por ramo con su respectiva calificación internacional.

Respuesta: Sí, se recibirá también el listado de reaseguradores y sus calificaciones respectivas, en general.

2. En la página 3 del proyecto del pliego establece en el numeral 1.4 Disponibilidad presupuestal “Para la celebración y adjudicación del programa de seguros, la Universidad cuenta con EL RUBRO 2201-1-249-10 SEGUROS, correspondiente al CDP 72 CERTIFICADO PARA SEGUROS.”

EI PRESUPUESTO OFICIAL TODOS LOS GRUPOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 3: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Consecuentemente con lo anterior, nuestra Compañía solicita que se estudie la posibilidad de asignar una prima mínima del 90% para cada uno de los grupos, es decir; la propuesta que sea presentada por debajo del porcentaje antes mencionado se declarará artificialmente baja, por ende será descalificada. Lo anterior con el fin de que dichas propuestas sean económicamente viables de acuerdo a los valores asegurados aportados por ustedes.

Respuesta: No se acepta, cada proponente está en libertad de cotizar las primas de acuerdo con sus capacidades, la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

3. En la página 11 del proyecto del pliego establece en el numeral 2.2.3.9. Certificados de Experiencia (NO SUBSANABLE)El proponente deberá acreditar mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por clientes del mismo, de acuerdo con las condiciones exigidas por la presente convocatoria, la experiencia de contratos de seguros similares celebrados con entidades públicas o privadas u otros clientes dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de este proceso contractual.

Grupo 1: Los certificados deben sumar en valor de primas facturadas un total mayor o igual de Doscientos veinte millones de pesos mcte (\$220.000.000) que incluyan al menos tres de los ramos solicitados en el Grupo 1 de esta Licitación.

Grupo 2: Los certificados deben sumar en valor de primas facturadas un total mayor o igual de Veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000) del ramo solicitado en el Grupo 2 de esta Licitación.

Grupo 3: Los certificados deben sumar en valor de primas facturadas un total mayor o igual de Catorce millones de pesos mcte (\$14.000.000) del ramo solicitado en el Grupo 3 de esta Licitación.

Todos los grupos: Los certificados deben sumar en valor de primas facturadas un total mayor o igual de Doscientos cincuenta millones de pesos mcte (\$250.000.000) que incluyan al menos tres de los ramos solicitados en esta Licitación.

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
- Asegurado.

- Objeto del contrato.
- Tipo de ramo contratado.
- Fecha de inicio y finalización de vigencia.
- Valor de las primas facturadas.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, copias de facturas o actas de liquidación o certificaciones con cumplimientos por debajo del nivel excelente, bueno, satisfactorio o cualquier otra expresión que demuestre un incumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anterior, nuestra Compañía solicita amablemente se estudie la posibilidad de presentar certificaciones de contratos de programas similares vigentes bien sea de entidades públicas o privadas sujetas al valor exigido por ustedes, pues creemos que es la mejor manera de demostrar que nos encontramos en capacidades de suscribir y administrar cuentas de esta magnitud.

Respuesta: Se recibirán certificados de experiencia de contratos vigentes y ejecutados que cumplan con el monto.

4. Nuestra Compañía Suramericana de seguros S.A, solicita respetuosamente sean publicados los anexos correspondientes a la licitación pública No. 23 de 2010 en la pagina de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira www.utp.edu.co/php/contratacion/index.php, ya que estos fueron relacionados en el pliego de condiciones:
 - Anexo 2 Slip de cotización
 - Anexo 3 Siniestralidad
 - Anexo 4 Formulario IRF
 - Anexo 5 Formulario D&O
 - Formulario 6 Rc Profesional
 - Formulario 7 carta de presentación de la propuesta
 - Anexo 8 cuadro de resumen de primas.

Respuesta: No se publicarán los anexos en la página web, los proponentes interesados deberán acercarse a la Universidad Tecnológica de Pereira con algún medio de información magnético (memoria USB, CD, entre otros) y le será entregada una copia. Acercarse al Bloque de Sistemas, Primer Piso, Ventanilla Sección Mantenimiento.

El profesional GUILLERMO SIERRA LESMES de Seguros del Estado pregunta:

PROPUESTAS PARCIALES

1. En aras de la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad permitir la presentación de propuestas parciales por grupo.

Respuesta: Leer en el pliego de condiciones el numeral 1.1 Objeto.

2. Numeral 2.2.2.5. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de la certificación de aceptación expedida por el reasegurador o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, y en su lugar aceptar la presentación de la nomina de reaseguradores firmada por el Representante Legal, por cuanto la certificación solamente es emitida cuando se realiza la orden en firme.

Respuesta: Sí, se recibirá también el listado de reaseguradores y sus calificaciones respectivas, en general.

3. Numeral 2.2.3.9. Certificados de experiencia. Amablemente solicitamos a la entidad acepte la presentación de certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en razón a que el contrato de seguros es de tracto sucesivo y un mismo contrato puede ser renovado por varias vigencias.

Respuesta: Se recibirán certificados de experiencia de contratos vigentes y ejecutados que cumplan con el monto.

4. Numeral 2.2.3.10. Registro del sistema de información para la vigilancia de la contratación. SICE. Solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de certificado de registro en el sistema de Información para la vigilancia de contratación Estatal (SICE), toda vez que de acuerdo con el decreto numero 3512 de 5 diciembre de 2003, las compañías aseguradoras no están obligadas a estar inscritas en el SICE y los productos y servicios no se encuentran aun codificados en el CUBS.

Respuesta: Si, se elimina la exigencia de estar inscrito ante el SICE.

5. Numeral 4.5.1. Garantías para el contrato. Solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que no aplica para los contratos de seguros, según artículo 25 de la ley 80, Del principio de economía; numeral 19, párrafo cuarto (4) cita: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros."

Respuesta: No aplica por ser Ley 80, aplica la norma del Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, con base en la autonomía administrativa de la universidad.

6. Anexos. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar los anexos mencionados en el pliego de condiciones, tales como:
 -  ANEXO 3. SINIESTRALIDAD.
 -  ANEXO 4. FORMULARIO IRF.
 -  ANEXO 5. FORMULARIO D&OSP.
 -  ANEXO 6. FORMULARIO RC PROFESIONAL.
 -  ANEXO 7. CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
 -  ANEXO 8. CUADRO RESUMEN PRIMAS.

Respuesta: No se publicarán los anexos en la página web, los proponentes interesados deberán acercarse a la Universidad Tecnológica de Pereira con algún medio de información magnético (memoria USB, CD, entre otros) y le será entregada una copia. Acercarse al Bloque de Sistemas, Primer Piso, Ventanilla Sección Mantenimiento.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

7. Bienes asegurados y valor asegurado: Solicitamos nos suministre el valor del mayor riesgo con sus contenidos, o en su defecto suministrar la relación de inventarios que posee la entidad. Lo anterior con el fin de poder establecer las exposiciones reales a eventuales siniestros y efectuar las retenciones adecuadas que favorezcan el costo de las primas.

Respuesta: La información se encuentra en el Anexo 2 Slip de Cotización.

8. Bus Ford F-700 NEJ819. Solicitamos a la entidad precisar si este vehículo se desplaza fuera de los predios de la universidad y aclarar la clase y el valor de sus contenidos.

Respuesta: No, este vehículo no se desplaza por ser aula lúdica.

9. Errores e inexactitudes. Solicitamos a la entidad se permita sublimitar esta cláusula.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

10. Traslado temporal de bienes: Solicitamos a la entidad se permita excluir el transporte de este amparo.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

11. Autorizaciones. Solicitamos a la entidad aclarar que dicha cláusula operara previo aviso a la aseguradora.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

12. Sustracción con violencia primera pérdida. Solicitamos a la entidad modificar la modalidad de primera pérdida absoluta y suministrar el valor asegurable total para obtener otra alternativa de aseguramiento que beneficie los intereses de la Universidad.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

13. Todo riesgo sustracción. Amablemente solicitamos a la entidad detallar de manera más específica que elementos se amparan por esta cobertura.

Respuesta: No, la Universidad Tecnológica de Pereira maneja valores globales.

14. Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes para transformadores. Solicitamos a la entidad informarnos el límite que desea asegurar para esta cobertura.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

15. Deducibles. Terremoto. En razón a que terremoto es calificado como un evento catastrófico el mercado reasegurador internacional establece que los deducibles sean aplicables sobre el valor asegurable del bien afectado, por lo tanto solicitamos modificar dicho deducible.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

16. Deducible rotura de maquinaria, sustracción, equipo electrónico y todo riesgo sustracción. Solicitamos a la entidad se permita modificar los deducibles.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

17. Cobertura básica. Solicitamos a la entidad se permita excluir el daño emergente y el lucro cesante en razón a que normalmente los montos a indemnizar son fruto de arreglo directo con el damnificado (conciliación), o determinados dentro de un límite global por un Juez de la República.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

18. Productos y operaciones terminadas. Solicitamos a la entidad informar que productos fabrica o comercializa. En caso de que la entidad no fabrique ni comercialice, solicitamos eliminar esta cláusula.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

19. Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes. Favor informar con qué frecuencia y volúmenes se moviliza mercancía azarosa y combustibles.

Respuesta: Eventualmente, mirar el Anexo 2 Slip de Cotización.

20. Responsabilidad civil parqueaderos y vehículos propios y no propios. Solicitamos a la entidad reducir los porcentajes solicitados para hacerlo más acorde a la real exposición del riesgo.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

21. Amparo automático para nuevos establecimientos. Solicitamos a la entidad aclarar que esta cobertura opera con aviso, sugerimos 30 días.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

22. Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios. Amablemente solicitamos a la entidad se permita sublimitar dicha cobertura.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

23. Extensión de cobertura para perjuicios y daño moral. Solicitamos a la entidad se permita excluir dicha cobertura en razón a que normalmente los montos a indemnizar son fruto de arreglo directo con el damnificado (conciliación), o determinados dentro de un límite global por un Juez de la República.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

24. Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial. Amablemente solicitamos a la entidad dar el alcance de esta cobertura.

Respuesta: La cláusula actual completa es: Operación bajo tierra, abandono o dejación parcial, excluye socavones, minas, abandono o dejación parcial.

25. Responsabilidad civil extracontractual derivada del transporte de personal. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que esta cláusula opera en exceso de la seguridad social.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

26. Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas. Solicitamos a la entidad informar que tipo de actividades sin conexión directa con la naturaleza de la entidad desarrolla.

Respuesta: En el desarrollo de las actividades de Investigación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira eventualmente suscribe contratos de diferente índole a la actividad académica.

27. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar esta cláusula.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

28. Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario. Favor excluir dicha cláusula dado que no es objeto de cobertura por ser objeto de una póliza de Responsabilidad civil derivada de cumplimiento.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

29. Daño moral y perjuicio fisiológico. Solicitamos a la entidad se permita excluir dicha cobertura en razón a que normalmente los montos a indemnizar son fruto de arreglo directo con el damnificado (conciliación), o determinados dentro de un límite global por un Juez de la República.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

30. Pérdidas causadas por personal no identificado y por empleados de firmas especializadas al 100% del límite global. Solicitamos a la entidad se permita sublimitar estas coberturas, sugerimos 50%.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

31. Honorarios, auditores, revisores, contadores y abogados. Solicitamos a la entidad aclarar que la aseguradora responderá hasta el límite asegurado contratado y no en exceso de este como lo indica dicha cláusula, de igual manera solicitamos se permita sublimitar.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

32. Número de empleados. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar el número de empleados y su clasificación (tipo A o B según sea el caso).

Respuesta: No, se maneja el personal de manera global.

33. Seguros anteriores. Solicitamos a la entidad excluir dicha cobertura por cuanto la modalidad de este seguro es por ocurrencia, además en lo referente a seguros anteriores deben operar las condiciones de prescripción.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

34. Perdidas a través de sistemas computarizados. Favor excluir esta cobertura dado que es objeto de otro seguro (IRF).

Respuesta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 del Slip de Cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren los términos.

35. Bienes de propiedad de terceros en poder del asegurado. Solicitamos a la entidad se permita sublimitar esta cobertura.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

36. Actos de autoridad transporte. Favor excluir por ser un procedimiento de orden legal que no tiene relación directa con los eventos propios de transporte.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

37. Vías y medios de transporte. Solicitamos a la entidad dar el alcance a esta clausula.

Respuesta: Se ampara los bienes, movilizados por vía marítima (incluyendo el cabotaje) aérea, carretable, fluvial y férrea.

38. Clausula de conjuntos. Solicitamos a la entidad se permita sublimitar dicha clausula.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

39. Movilizaciones durante las 24 horas incluyendo festivos y domingos para cualquier parte del territorio nacional. Dadas las condiciones de orden público así como la topografía misma del territorio colombiano solicitamos que los despachos que realicen en el trayecto interior se realicen en horario solar.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

40. Permanencia durante 72 horas para los valores dentro y fuera de caja de seguridad. Solicitamos a la entidad excluir esta cobertura o en su defecto reducir el tiempo a 24 horas.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

AUTOMOVILES

41. Responsabilidad civil extracontractual en exceso (1.000 SMMLV). Solicitamos reducir el límite solicitado.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

42. Gastos demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes (...). Solicitamos a la entidad excluir por no ser objeto de cobertura bajo este seguro.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

43. Cobertura de daño moral y lucro cesante. Solicitamos a la entidad eliminar o fijar un límite de responsabilidad por cuanto todo seguro debe establecer un límite máximo de responsabilidad de la compañía.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

44. Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas. Solicitamos a la entidad informar que tipo de actividades sin conexión directa con la naturaleza de la entidad desarrolla.

Respuesta: En el desarrollo de las actividades de Investigación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira eventualmente suscribe contratos de diferente índole a la actividad académica.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

45. Solicitamos a la entidad suministrar el formulario correspondiente a responsabilidad civil Servidores Públicos completamente diligenciado, fechado y firmado. En caso que la entidad posea el formulario diligenciado pero que no se encuentre firmado ni fechado este podrá formar parte del pliego de condiciones y se solicita que se incluya en el pliego de condiciones que la entidad se compromete a entregarlo fechado y firmado a la compañía adjudicataria de esta póliza antes del inicio de vigencia, ya que los reaseguradores requieren que dicho formulario se encuentre firmado y fechado.

Respuesta: Ver Anexo 5, recoger en la Universidad Tecnológica de Pereira.

46. Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación. Favor suministrar el texto de la cláusula.

Respuesta: Esta cláusula no es obligatoria, por lo tanto cada proponente debe presentar todos los documentos, excepto los modificados en estas observaciones.

47. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Solicitamos eliminar esta cobertura por no ser objeto de este seguro.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

48. Formulario de solicitud. Solicitamos eliminar dicha clausula, dado que quien debe diligenciar el formulario es el departamento que tenga el conocimiento del área en evaluación y suscrito por el Representante Legal que es quien tiene la capacidad de comprometer a la entidad puesto que el formato hace parte integral de este contrato de seguro.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

49. Solicitamos a la entidad suministrar el formulario correspondiente a responsabilidad civil profesional completamente diligenciado, fechado y firmado.

Respuesta: Ver Anexo 6, recoger en la Universidad Tecnológica de Pereira.

50. RC general, bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia y responsabilidad civil cruzada. Solicitamos eliminar dado que es objeto de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Respuesta: Esta cláusula no es obligatoria por lo tanto cada proponente debe presentar todos los documentos, excepto los modificados en estas observaciones.

51. Daños patrimoniales. Solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO

52. Actos dolosos de trabajadores. Solicitamos eliminar esta cobertura dado que el dolo es inasegurable por disposiciones legales.

Respuesta: No, cada proponente está en libertad de presentar las cláusulas de acuerdo a sus capacidades y la Universidad Tecnológica de Pereira entrará a evaluar la misma de acuerdo con el pliego de condiciones.

53. Cobertura para otros bienes diferentes a dinero y valores. Solicitamos a la entidad informar para que bienes requiere esta cobertura.

Respuesta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de Cotización (Anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

54. Costos de reconstrucción \$100.000.000 evento/agregado anual. Solicitamos a la entidad aclarar a que costos de reconstrucción hace referencia esta cobertura.

Respuesta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de Cotización (Anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

55. Uso de especialistas investigadores \$100,000,000 evento / agregado anual y Servicios de consultores pre-pérdida del 10% prima. Solicitamos a la entidad dar el alcance de estas cláusulas.

Respuesta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de Cotización (Anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

56. Clausula de reinstalamento completo y clausula de reexpedición. Solicitamos a la entidad dar el alcance de estas cláusulas.

Respuesta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de Cotización (Anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

57. Solicitamos a la entidad suministrar el formulario correspondiente a Infidelidad y Riesgo Financiero completamente diligenciado, fechado y firmado. En caso que la entidad posea el formulario diligenciado pero que no se encuentre firmado ni fechado este podrá formar parte del pliego de condiciones y se solicita que se incluya en el pliego de condiciones que la entidad se compromete a entregarlo fechado y firmado a la compañía adjudicataria de esta póliza antes del inicio de vigencia, ya que los reaseguradores requieren que dicho formulario se encuentre firmado y fechado.

Respuesta: Ver Anexo 4, recoger en la Universidad Tecnológica de Pereira.

SINIESTRALIDAD

58. Solicitamos a la entidad suministre, siniestralidad de los últimos 5 años discriminada por ramo, por amparo y por año indicando el valor pagado y el valor de las reservas si las hay.

Respuesta: Se cuenta con la siniestralidad de los 3 últimos años tal como fue publicada y entrega en medio magnético para la cotización.

PRÓRROGA

59. Amablemente solicitamos a la entidad otorgar prórroga para el cierre del presente proceso de al menos dos días.

Respuesta: El cierre de la Licitación Pública No. 23 de 2010 se aplazará según el Cronograma modificado adjunto.

El profesional CARLOS ALEXANDER de Colseguros pregunta:

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

- 1) **Numeral 1.1. Objeto.** Favor confirmarnos si se puede presentar oferta parcial por grupos, es decir, presentar solo para el grupo 1 o el grupo 2 o el grupo 3.

Remitirse a la respuesta de Seguros Estado pregunta No 1

- 2) **Numeral 2.2.1.2. Póliza de seriedad de la propuesta.** Con el fin que la Universidad reciba pluralidad de oferta para el presente proceso, solicitamos se modifique esta numeral en el sentido que se permita que la póliza de seriedad de la propuesta sea emitida por una compañía de seguros que no cuente con sucursal en la ciudad de Pereira.

Si, se modifica póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

- 3) **Numeral 2.2.1.3. Certificado de sanciones de la Superintendencia.** Solicitamos se acepte una certificación firmada por el representante legal de la aseguradora o simplemente copia de la solicitud de certificación que presentemos a la Superintendencia, por cuando dicho despacho se puede tomar un tiempo mucho largo que el término que existe para presentar la propuesta.

La UTP

- 4) **Numeral 2.2.3.1. Carta de presentación de la oferta.** Solicitamos a la entidad publicar le anexo 8, el cual corresponde al formato para la carta de presentación de la propuesta.

Recoger en UTP, en medio magnético

- 5) **Numeral 2.2.3.10. Registro en el SICE.** Solicitamos respetuosamente a la Universidad eliminar este requisito, teniendo en cuenta que los contratos de seguros están definidos como contratos de servicios y no están codificados en el CUBS, de conformidad con el literal a del artículo 18 del decreto 3512 de 2.003.

Rpta: Remitirse a la observación No 3 de Liberty Seguros

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 6) **Numeral 4.4.Evaluación Financiera.** Para el cálculo del nivel de endeudamiento por favor aclarar que al pasivo total se le puedan restar las reservas técnicas, tal como es costumbre en el mercado asegurador colombiano. Entonces la fórmula quedaría:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total menos Reservas Técnicas}) / \text{Activo Total}.$$
- 7) **Numeral 4.5.2.1. Tasas (Primas).** Respetuosamente solicitamos a la Universidad aclarar la fórmula a aplicar para la asignación del puntaje para las primas, pues consideramos que la cifra 250 debe ir en el numerador y no en el denominador de la expresión.
- 8) **Numeral 4.5.1 Garantías para el contrato.** Solicitamos eliminar este requisito teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2.007 en su artículo 7 establece que para los contratos de seguros no son obligatorias las garantías. Por favor tener en cuenta que la póliza de seguros es una garantía como tal, luego no podríamos emitir una garantía para garantizar otra garantía.
- 9) Similarmente al punto anterior les rogamos eliminar la firma de un contrato adicional a la póliza, pues la póliza es el contrato es una garantía es un contrato, entonces para que firmar un contrato paralelo a la póliza.

Las evaluaciones y procedimientos se realizarán según lo indicado en los pliegos de condiciones.

ANEXO 2. SLIP UTP 2010

- 10) Solicitamos a la Universidad aclarar en los slip que la vigencia de las pólizas a contratar va desde el 16 de septiembre de 2010 a las 00:00 horas, hasta el 16 de septiembre de 2011 a las 00:00 horas

Rpta Las pólizas del grupo No 1 tiene vigencia a partir 01/09/2010, grupo No 2 a partir del 25/09/2010 y el grupo No 3 Infidelidad y riesgos Financieros a partir del 05/09/2010.

PÓLIZA MULTIRRIESGO

- 11) **Hurto simple.** Teniendo en cuenta que el hurto simple es una exclusión de los contratos de reaseguro, se hace imposible otorgar esta cobertura al 100%, razón por la cual solicitamos a la Universidad se establezca un sublímite, para el cual respetuosamente sugerimos \$500.000.000 por evento y vigencia.
- 12) **Coberturas con límites.** Aunque en las condiciones de la póliza se aclara que los límites de estas coberturas operan como valor adicional a la suma asegurada con cobro de prima, consideramos que el aumento en el valor asegurado es muy alto, pues la suma de estos límites es de \$16.090.000.000. Es por esta razón que sugerimos a la Universidad establecer un límite único combinado para estos gastos de \$3.000.000.000.
- 13) **Extensión a bienes de visitantes y empleados.** Solicitamos a la Universidad se aclare que esta cobertura aplica para predios del asegurado y que se excluye vehículos, joyas y dineros.
- 14) **Suelos y Terrenos.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, teniendo en cuenta que es una exclusión de los contratos de reaseguro y es de difícil otorgamiento.
- 15) **Inundación y Enlodamiento.** Solicitamos a la Universidad aclarar cuáles serían las presas o bocatomas que son susceptibles de sufrir rotura o estallido, y si las mismas se encuentran dentro de la suma asegurable reportada.
- 16) **Hundimientos del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamientos, avalanchas.** Solicitamos a la Universidad se aclare que esta cláusula se otorga siempre y cuando los eventos sean consecuencia de un riesgo amparado por la póliza.
- 17) **Labores y materiales.** Solicitamos a la Universidad que se establezca un sublímite para esta cobertura, pues por restricciones de los contratos de reaseguro, no es posible otorgarla al 100%. Respetuosamente sugerimos \$300.000.000.
- 18) **Traslado Temporal.** Solicitamos a la Universidad excluir de esta condición el transporte y

las operaciones de cargue y descargue, por tratarse de una cobertura propia del ramo de transporte de mercancías y no es objeto de una póliza de todo riesgo daño material.

- 19) **Cobertura por daños al equipo de climatización.** Solicitamos a la Universidad que se establezca un sublímite para esta cobertura, pues por restricciones de los contratos de reaseguro, no es posible otorgarla al 100%. Respetuosamente sugerimos \$100.000.000.
- 20) **Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes para transformadores.** Solicitamos a la Universidad que se establezca un sublímite para esta cobertura y que se aclare que la misma se otorga siempre y cuando las pérdidas sean consecuencias de un riesgo amparado por la póliza. Sugerimos como sublímite \$5.000.000.

- 21) **No exigencia de contratos de mantenimiento.** Solicitamos a la Universidad que en esta cláusula se incluya el texto: "La certificación de mantenimiento será entregada por la Universidad a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del seguro".
- 22) **Autorizaciones.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, o en su defecto, aclarar que se otorga previa autorización de la aseguradora.
- 23) **Amparo para equipos móviles y portátiles.** Solicitamos respetuosamente a la Universidad que se excluya de esta cobertura el hurto simple, por tratarse de una exclusión de los contratos de reaseguro.
- 24) **Demolición por orden de autoridad competente.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, teniendo en cuenta que es una exclusión de los contratos de reaseguro y es de difícil otorgamiento.
- 25) **Deducible de Terremoto.** Teniendo en cuenta que recientemente se han presentado terremotos importantes en Suramérica, el mercado reasegurador ha establecido condiciones más exigentes para la cobertura de los riesgos catastróficos. Es por lo anterior que solicitamos a la Universidad se permita que el deducible de terremoto sea aplicado sobre el valor asegurado o asegurable del ítem afectado y no sobre el valor de la pérdida. Adicionalmente, solicitamos a la Universidad se permita la presentación de ofertas con un deducible más alto al solicitado.
- 26) **Deducible Demás Coberturas.** Solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita la presentación de ofertas con aplicación de deducibles para demás coberturas.

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- 27) **Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, o que en su defecto se permita establecer un sublímite, para lo que sugerimos \$200.000.000 por evento y vigencia.
- 28) **Participación en ferias, exposiciones y/o desfiles nacionales e internacionales.** Solicitamos a la Universidad aclarar que para cualquier suceso ocurrido en el extranjero, aplicará la legislación colombiana. Adicionalmente solicitamos establecer un sublímite, para lo que sugerimos \$100.000.000 por evento y vigencia.

- 29) **Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo.** Solicitamos a la Universidad aclarar que para cualquier suceso ocurrido en el extranjero, aplicará la legislación colombiana. Adicionalmente solicitamos establecer un sublímite, para lo que sugerimos \$100.000.000 por evento y vigencia.
- 30) **Responsabilidad por la organización, desarrollo o participación en actividades (...).** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura sea limitada a actividades desarrolladas al interior de los predios asegurados.
- 31) **Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, teniendo en cuenta que es una exclusión de los contratos de reaseguro y es de difícil otorgamiento.
- 32) **Responsabilidad Civil Contratista y Subcontratista Independiente.** Solicitamos a la Universidad que el límite de esta cobertura sea reducido al 50% del límite asegurado, por tratarse de una restricción de nuestros contratos de reaseguro.
- 33) **Responsabilidad Civil Patronal.** Solicitamos a la Universidad excluir de esta cobertura los empleados de las empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales.
- 34) **Responsabilidad Civil Parqueaderos.** Solicitamos a la Universidad que para esta cobertura se establezcan sublímites específicos para el hurto simple y el hurto calificado. Respetuosamente sugerimos para hurto simple \$10.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia y para hurto calificado \$40.000.000 por evento y \$80.000.000 por vigencia.
- 35) **Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Propiedades Adyacentes.** Solicitamos respetuosamente a la Universidad establecer un sublímite para esta cobertura, para lo cual sugerimos \$500.000.000 por evento y vigencia.
- 36) **Amparo automático para nuevos establecimientos (...).** Solicitamos a la Universidad aclarar que esta cláusula se otorga siempre y cuando la actividad desarrollada en estos nuevos predios se encuentre dentro de las actividades declaradas y aseguradas al inicio de la vigencia del seguro.
- 37) **Revocación o cancelación de la póliza a 90 días.** Solicitamos a la Universidad modificar el texto de esta cláusula, pues consideramos la misma está en contra del artículo 1.071 del Código de Comercio, en donde está establecido que: "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes". Respetuosamente sugerimos el siguiente texto:

"La compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 90 días calendario. Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte por el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo".

- 38) **RC por daño a bienes de empleados o visitantes.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, o que en su defecto se permita establecer un sublímite, para lo que sugerimos \$50.000.000 por evento y vigencia.
- 39) **Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos.** Solicitamos a la Universidad establecer un sublímite para esta cobertura. Respetuosamente sugerimos \$100.000.000 por evento y vigencia.
- 40) **Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial.** Con el fin de tener claridad acerca del objeto de esta cobertura, solicitamos se aclare que tipo de operaciones bajo tierra son realizadas por la entidad. Así mismo, solicitamos aclarar el texto en el sentido que se solicita cobertura para abandono o dejación parcial, pero luego se excluyen.
- 41) **Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.** Solicitamos a la Universidad establecer un sublímite para esta cobertura. Respetuosamente sugerimos \$200.000.000 por evento y vigencia. Adicionalmente sugerimos aclara que esta cláusula se otorga siempre y cuando se trate de un hecho accidental, súbito e imprevisto.
- 42) **Productos y operaciones terminadas.** Teniendo en cuenta que la Universidad no se dedica ni desarrolla procesos productivos, solicitamos que esta cobertura sea sublimizada. Sugerimos respetuosamente \$200.000.000 por evento y vigencia.
- 43) **Aclaración de términos.** Solicitamos a la Universidad aclarar esta cobertura o suministrarnos el texto de la misma.
- 44) **Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia.** Con el fin de tener claridad acerca del objeto de esta cobertura, solicitamos a la Entidad aclarar que tipo de operaciones o actividades podría llegar a desarrollar fuera del territorio colombiano.
- 45) **Responsabilidad Civil extracontractual derivada de transporte de personal.** Solicitamos a la Universidad excluir esta cobertura o en su defecto no requerirla como obligatoria, pues consideramos que la misma se debe considerar como parte de una responsabilidad civil contractual.

- 46) **Cubre RC profesores y estudiantes.** Solicitamos a la entidad aclarar que esta cláusula cubre la responsabilidad civil del asegurado por daños materiales o personales causados a terceros por profesores y estudiantes en desempeño de labores académicas, pero no cubre los daños o perjuicios causados a dichos profesores o estudiantes.
- 47) **Se cubre la responsabilidad civil con respecto al uso de los vehículos entregados en comodato (...).** Solicitamos a la Universidad aclarar que esta cobertura aplica en exceso de las pólizas de automóviles propias de dichos vehículos.

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES

- 48) **Perdidas Causadas por empleados no identificados.** Por restricciones de nuestros contratos de reaseguro, solicitamos a la Universidad disminuir el límite de esta cobertura al 50% del límite asegurado.
- 49) **Perdidas Causadas por empleados de firmas especializadas.** Por restricciones de nuestros contratos de reaseguro, solicitamos a la Universidad disminuir el límite de esta cobertura al 50% del límite asegurado.
- 50) **Revocación o cancelación de la póliza a 90 días.** Solicitamos a la Universidad modificar el texto de esta cláusula, pues consideramos la misma está en contra del artículo 1.071 del Código de Comercio, en donde está establecido que: "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes". Respetuosamente sugerimos el siguiente texto:
- "La compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 90 días calendario. Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte por el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo".
- 51) **Seguros anteriores.** Solicitamos a la Universidad se excluya esta cobertura o en su defecto, que la misma no sea requerida como obligatoria, pues es de imposible otorgamiento por parte de las compañías de seguros.

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

- 52) **Modalidad.** Solicitamos a la Universidad incluir dentro de la modalidad del seguro que se hará reporte trimestral de las movilizaciones realizadas por la entidad.
- 53) **Permanencia en lugares iniciales, intermedio y finales del trayecto asegurado.** Solicitamos a la Universidad que se establezca un sublímite para esta cobertura de 30 días.
- 54) **Actos de autoridad transporte.** Solicitamos a la Universidad que esta cobertura no sea obligatoria, teniendo en cuenta que es una exclusión de los contratos de reaseguro y es de difícil otorgamiento.
- 55) **Movilización en vehículos del asegurado o sus empleados o empresas particulares o transportadoras.** Solicitamos a la entidad aclarar que para el transporte por medio de empresas particulares o transportadoras, las mismas debe estar legalmente constituidas. De igual forma, solicitamos establecer un sublímite para el transporte en vehículos del asegurado o de sus empleados. Respetuosamente sugerimos \$20.000.000 por despacho.

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

- 56) **Modalidad.** Solicitamos a la Universidad permitir para el cobro de la prima, ajuste anual al final de la vigencia y con reportes trimestrales de movilizaciones.
- 57) **Cobertura.** Por ser una exclusión de los contratos de reaseguro, solicitamos a la Universidad excluir el hurto simple.
- 58) **Límite por despacho.** Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$5.000.000 por despacho, para movilizaciones realizadas por mensajero particular.
- 59) **Trayectos asegurados.** Solicitamos a la Universidad excluir las movilizaciones de dineros dados a los empleados.

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- 60) Por favor suministrarnos debidamente tramitado el formulario para el seguro de Responsabilidad Civil Profesional según Cuestionario adjunto.

Recoger en UTP, en medio magnético

- 61) Solicitamos aclarar tanto en el interés asegurado como en la cobertura básica, que se cubren los actos cometidos por estudiantes y practicantes vinculados con la Universidad, siempre y cuando se encuentren bajo la supervisión de un docente (Médico).

Rpta: De acuerdo al numeral 2.2.3.3 Slip de cotización (anexo 2 no subsanable) y confirmado en la visita de inspección los amparos, coberturas y deducibles que se enuncian como obligatorios son de estricto cumplimiento y solo se acepta y califica las condiciones que mejoren estos términos.

Previsora pregunta:

Observación No 1

Numeral 2.2.1.1. Existencia y Representación legal " Solicita vigencia de la sociedad en el certificado de cámara de comercio"

Solicitamos que la información de "Duración de la Sociedad" se requiera en el Certificado de existencia y representación legal que expide la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que dicho organismo es quien nos vigila y controla, y en consecuencia, es quien certifica esta información.

Rta/ Se modifica aceptando que la duración de la sociedad se corrobore con el certificado de la Superfinanciera.

Observación No 2

Numeral 2.2.2.2. Documentos Seguridad Social

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES, en el que se exige que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990: "Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan, en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". En tal virtud el requisito insertado en los términos de referencia que sirve de base al proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

* Por solicitamos muy respetuosamente sea retirada del texto "declaración juramentada", pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa, y así se presume, salvo prueba en contrario.

Rta/. Se modifica aceptando certificación firmada por el revisor fiscal o representante legal.

Observación No 3

Numeral 2.2.3.1. REGISTRO EN EL SISMTMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SICE

Este registro no es exigible a los seguros, debido a que estos son servicios que aún no han sido codificados hasta el nivel quinto (ítem). La clasificación actual se encuentra hasta el tercer nivel denominado Subclase, así:

	Tipos	Clases	Subclases		
Servicios financieros y servicios relacionados	2	28			
Pólizas de seguros de vida	2	28	1		
Pólizas de seguros de salud.	2	28	2		
Pólizas de seguros de daños	2	28	3		
Pólizas de seguros patrimoniales	2	28	4		
Otras pólizas de seguros	2	28	5		

Por lo anterior, se solicita a la Entidad que de acuerdo con lo establecido en el literal a. del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003 junto con el artículo 4 del Acuerdo No. 0004 de 2005 de la Contraloría General de la República, se exceptúan temporalmente del cumplimiento de la normatividad del SICE, para un proceso contractual determinado de servicios u obra pública, cuando los códigos involucrados en dicho proceso no se encuentran en su totalidad codificados hasta nivel de ítem, es decir, hasta el quinto nivel de desagregación. Esta excepción aplica igualmente al proveedor. Adicionalmente, se adjunta correo respuesta del portal SICE de la Contraloría General de la República de fecha 27 de enero de 2010, mediante el cual se confirma lo anterior.

Rpta: Remitirse a la respuesta a la Observación No 3 de Liberty Seguros.

CAPITULO 3. NUMERAL 3.2 CLAUSAULA DE INDEMNIDAD MINUTA DEL CONTRATO CLAUSAULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Respetuosamente solicitamos que en caso de que aun la entidad exija garantía de cumplimiento, la misma no se extienda a amparar ésta cláusula, la anterior solicitud la hacemos soportados en los siguientes argumentos: Las aseguradoras

interesadas en amparar esta clase de contratos (Garantías de Cumplimiento) no otorgan respaldo si la garantía a suscribir tiene conexidad con la cláusula de indemnidad, lo anterior debido a que el seguro de cumplimiento de acuerdo a su andamiaje jurídico tiene como objeto resarcir los perjuicios directos que pueda causar el deudor al acreedor como consecuencia del incumplimiento de obligaciones surgidas del contrato (pólizas de cumplimiento de contratos) o de la Ley (pólizas de cumplimiento de disposiciones legales).

En el caso de las pólizas que respaldan contratos, éstas se encuentran estructuradas con base en unos amparos, que son los de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, buen manejo del anticipo, estabilidad de obra etc., los cuales delimitan la cobertura de los diferentes, perjuicios directos ocasionados por el incumplimiento de las correspondientes obligaciones contractuales.

El requisito según el cual debe existir una relación directa entre el incumplimiento y el daño causado, encuentra sustento tanto en la normativa referente al citado seguro como en la doctrina general de derecho, tal como se demostrará a continuación.

En efecto, el artículo 4 del Decreto 4828 de 2008 señala al respecto lo siguiente:

"El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso* cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado" La norma transcrita delimita de manera transparente la cobertura del amparo, de lo cual resulta evidente que éste no tiene una naturaleza residual, ni puede cubrir perjuicios ajenos a la delimitación de su cobertura.

Rta/ Los procedimientos se realizarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Es admisible la oferta que presente Nivel de Endeudamiento no superior al 50% a 31 de diciembre de 2009 Se debe tener en cuenta que los entes económicos utilizan la fórmula $((\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100)$, con el fin de medir qué parte de los activos totales están comprometidos con terceros. Es importante aclarar, que la contabilidad de las compañías de seguros difiere de las demás empresas en algunos aspectos, tal es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento sino corresponden al

valor que se deduce al valor de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción de riesgo de la prima no devengada, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las compañías de seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera: PREVISORA SEGURO

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < _ 20\%$$

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se acepte menor o igual a 65%. Porque de lo contrario no cumpliríamos

Rta/ La evaluación se realizará como está indicada en el Pliego de Condiciones

COMITÉS JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

26 DE AGOSTO DE 2010